



CONSTANCIA: El término de que disponía la parte demandante para subsanar la demanda, la cual fue inadmitida por auto del 11/12/2023 notificado por estado el 12/12/2023, venció el día 19/12/2023 a las 4:00 pm y transcurrió así: hábiles los días 13, 14, 15, 18 y 19 de diciembre de 2023, inhábiles los días 16 y 17 de diciembre de 2023.

El día 19 de diciembre de 2023, siendo las 4:57 pm, se allegó escrito de subsanación de manera extemporánea.

No corrieron términos judiciales del 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024, en virtud a la vacancia judicial.

Santa Rosa de Cabal, 22 de enero de 2024

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, veintidós de enero de dos mil veinticuatro (2024). -

Auto Interlocutorio No. 0082

Radicado N°666824003002-2023-00715-00

VERBAL SUMARIO (RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA):
JHON ALEJANDRO GONZÁLEZ SALAZAR vs ARCENY TAPASCO
GUAPACHA y JHON FREDDY LOPEZ LOAIZA

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, esto es, que la parte interesada, no subsanó la demanda dentro del término otorgado por la ley, tal como le fuera exigido en auto del 11 de diciembre de 2023, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL SUMARIA DE RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, promovida por JHON ALEJANDRO GONZÁLEZ SALAZAR, en contra ARCENY TAPASCO GUAPACHA y JHON FREDDY LOPEZ LOAIZA.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR DAVID
OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 008
Del 23-01-2024

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ad308606e540183c7e10d401f7bdd63a76b4cfa7f48b1658975047c8f973a9c**

Documento generado en 22/01/2024 02:18:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>